



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 98, fecha: martes, 22 de Mayo de 2018

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

APERTURA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS PARA LA  
COBERTURA DE LOS CARGOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

**1627**

Paulino Collada Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de El Recuenco, por medio del presente Edicto hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Las personas que estén interesadas en el nombramiento, podrán formular solicitudes ante el Pleno del Ayuntamiento, siendo su dirección postal Plaza Nuestra Señora de la Bienvenida, nº 7, C.P. 19492 El Recuenco (Guadalajara), antes de que transcurran VEINTE DIAS NATURALES siguientes desde la fecha de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, alegando los méritos que posean para desempeñar el cargo y acompañando los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que no ha sido condenado o procesado por delito doloso (o en su caso,



que se ha obtenido la rehabilitación).

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, que no está impedido física o psíquicamente para ejercer la función judicial y que va a residir en la localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibición prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El Recuenco, a 04 de mayo de 2018. El Alcalde. Fdo. Paulino Collada Ruiz